

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., quince (15) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Rad: 1100131030-01-2021-00197-00

Efectuada una revisión de la solicitud de ejecución de costas y agencias en derecho, Conforme a las previsiones establecidas en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora la subsane en los siguientes términos:

1. De conformidad con el inciso 2º del artículo 5º del Decreto 806 de 2020, adecue los poderes otorgados, para tal fin señale su dirección de correo electrónico coincidente con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.
- 2.- Acredite el cumplimiento del requisito de procedibilidad.
- 3.- Aporte e certificado de libertad y tradición del inmueble objeto de reivindicación, con fecha de expedición no superior a 30 días.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

El Juez


HERNÁN AUGUSTO BOLÍVAR SILVA

JR

Estado 56 de fecha 18/06/2021